



RRF/CEC

CONTRATO

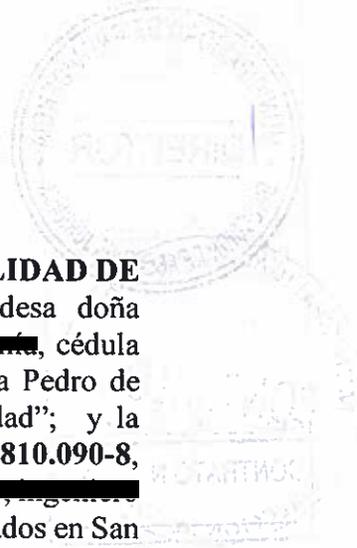
"ARRIENDO BODEGA DE ALMACENAJE DE 90 m2 UBICADA EN CALLE SAN FRANCISCO DE BORJA N°1386"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA.

En Providencia, a 22 ABR. 2019 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA., RUT N°77.810.090-8, representada legalmente por don JOSÉ ANTONA FARR, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en San Francisco de Borja N° 1364, comuna de Estación Central, en adelante "la Arrendadora", se ha convenido lo siguiente:



Contrato
N° 55
Año 2019

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°343 de 7 de Marzo de 2019, se ordenó el arriendo a la empresa ATB BODEGAJES Y SERVICIOS LTDA., RUT N°77.810.090-8, una bodega cerrada de almacenaje de 90 m2, ubicada en calle San Francisco de Borja N° 1386, comuna de Estación Central, para la Sección Contabilidad de Bienes, dependiente del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, destinada al acopio y almacenaje de bienes dados de baja, abandonados en la vía pública y especies decomisadas por Carabineros de Chile y la Dirección de Fiscalización.

SEGUNDO: La Arrendadora es titular de los derechos necesarios a fin de celebrar contrato de bodegaje respecto de la bodega ubicada en San Francisco de Borja N° 1386, comuna de Estación Central, Santiago.

TERCERO: Por este acto, la Arrendadora da en arrendamiento a la Municipalidad, quien acepta y toma para sí, una bodega cerrada de almacenaje de 90 m2, ubicada en calle San Francisco de Borja N° 1386, comuna de Estación Central, la que será destinada única y exclusivamente para uso de (mercaderías) de naturaleza adecuada para una construcción de este tipo.

CUARTO: El arriendo incluye gastos comunes, pallet para almacenar y grúa horquilla, sin costo, para ingresar y retirar las especies de la bodega.

QUINTO: La renta mensual del arrendamiento será de UF 14,4 más IVA, que se pagará por mes anticipado, dentro de los cinco días hábiles de la recepción de la factura.



SEXTO: La duración del Contrato de Arrendamiento será de doce meses, a contar del 1 de marzo de 2019.

SÉPTIMO: Corresponderá al Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la supervigilancia y fiscalización del contrato.

OCTAVO: Sólo podrán ingresar a la bodega las personas autorizadas previamente por escrito, por el representante legal de la Municipalidad. Por su parte la Arrendadora entregará productos solamente a las personas que la Municipalidad designe previamente por escrito.

NOVENO: Queda expresamente prohibido al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; hacer variaciones en la propiedad arrendada; o introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

DÉCIMO: Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

DÉCIMO PRIMERO: Para que la Arrendadora pueda retirar parcial o totalmente las especies almacenadas en las bodegas de la Empresa, es requisito tener sus pagos de bodegaje y servicios al día. Esta condición es aceptada expresamente por la Municipalidad.

Para este efecto, la Empresa ejercerá el derecho de retención que le concede el Artículo 1942 del Código Civil, respecto de especies que se encuentren en la bodega arrendada.

DÉCIMO SEGUNDO: El horario de atención es de 8:30 a 13:15 horas y de 14:15 a 18:30 horas de lunes a viernes, y de 8:30 a 11:30 horas los días sábado. Se atenderá fuera de los horarios estipulados, con costos extraordinarios acordados con la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Los seguros serán de responsabilidad de la Arrendadora, quien contratara directamente sus seguros contra los riesgos que estime conveniente, por lo que libera de toda responsabilidad a ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA de todo riesgo sobre los bienes almacenados y que no estén cubiertos por el seguro que la Arrendadora contratara personalmente.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.Nº 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don José Antona Faar para representar a ATB Bodegaje y Servicios Ltda. consta por escritura pública de Constitución de Sociedad Limitada, de fecha 22 de agosto de 2002, suscrita ante Notario Público Titular de San Miguel don Alfredo Parra Ulloa, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Contrato

Nº 55

año 2019



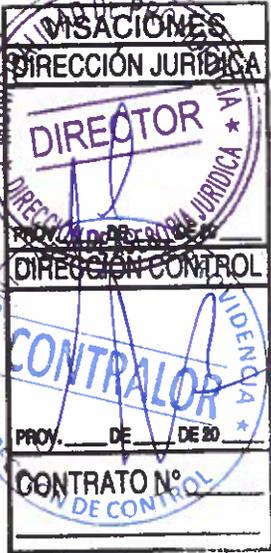


DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

José Antona Farr
C.I.:N° [REDACTED]
Representante legal
ATB Bodegaje y Servicios Ltda.



Evelyn Matthei Fonet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



Contrato

N° 55

Año 2019

